



Ajuntament de Lleida

Regidoria d'Esports

Otorgamiento subvención nominativa anexo presupuesto 2025 a la Secció Esportiva AEM para potenciar el fútbol femenino base Exp. 4/25

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Felix Larrosa Piqué, Paer en cap del Ayuntamiento de Lleida

Vista la solicitud núm. E/08112-2025 presentada por el Sr. Francisco Javier Garcia Gil (con NIF 40896266N) en calidad de representante de SE AEM (con CIF G25204165) en fecha 11 de febrero de 2025 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

Visto que en este documento la SE AEM solicita una subvención de 25.000 € para cubrir los gastos para potenciar el fútbol femenino base.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2025 (en la partida 12 3400 48901) se ha previsto una subvención de 25.000,00 € para la SE AEM.

La entidad SE AEM cuenta con 165 jugadoras, está formada por 12 equipos de fútbol femenino: 3 juveniles, 2 infantiles, 3 alevines, 1 cadete amateur y 1 infantil que juega liga masculina, 1 alevín y 1 benjamín que también juegan con ligas masculinas.

El primer equipo milita en la categoría denominada "Primera RFEF femenino" de ámbito nacional, con previsión de jugar el play off.

El equipo filial milita en la categoría denominada "Tercera RFEF femenino" de ámbito nacional.

Dado que debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de



Ajuntament de Lleida

sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte de SECCIÓ ESPORTIVA AEM, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad SECCIÓ ESPORTIVA AEM se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En fecha 12 de marzo de 2025 el responsable coordinador de Deportes emitió un informe favorable que dice

"PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad **SECCIÓ ESPORTIVA AEM**, con CIF G25204165 por importe de 25.000 € al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con el siguiente objeto, potenciar el fútbol femenino base.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 25.000 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100 % eximida de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad Secció Esportiva AEM e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (25.000 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención."

En fecha 12 de marzo de 2025 el regidor d'Esports emitió una propuesta de acuerdo favorable que dice

"PROPONGO:

Que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad **SECCIÓ ESPORTIVA AEM**, con CIF G25204165 por importe de 25.000 € al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con el siguiente objeto, potenciar el fútbol femenino base.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 25.000 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100 % eximida de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad Secció Esportiva AEM e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (25.000 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de



Ajuntament de Lleida

marzo de 2026 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención."

El Interventor de fondos municipales, emite informe el 24 de marzo de 2025, que concluye:

"Se informa favorablemente, de conformidad con el alcance del artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2025 que aprueba definitivamente el presupuesto general 2025."

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña

RESUELVO:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad **SECCIÓ ESPORTIVA AEM**, con CIF G25204165 por importe de 25.000 € al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con el siguiente objeto, potenciar el fútbol femenino base.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 25.000 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100 % eximida de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad Secció Esportiva AEM e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (25.000 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.